



BUIN, 15 OCT 2010

DECRETO EX. Nº 3291 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5,12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La **Providencia Nº 15109** de fecha 01 de Octubre de 2010, que ingresa **Resolución Exenta Nº 1565** de fecha 13 de Agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Planificación, que **deja sin efecto Resolución (E) Nº 2140** del 23/10/2009 de esta SEREMI, que aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE CONFIANZA DEL BARRIO JORGE WASHINGTON DE LA COMUNA DE BUIN, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta Nº 1565** de fecha 13 de Agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Planificación, que **deja sin efecto Resolución (E) Nº 2140** del 23/10/2009 de esta SEREMI, que aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE CONFIANZA DEL BARRIO JORGE WASHINGTON DE LA COMUNA DE BUIN, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

CRFU. EAO:MEBH. apg.



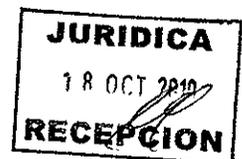
G. ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

D:\Mis documentos\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\RESOLUCION EXENTA\Programa Recuperación de Barrios.doc



1520

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago, a 30 días del mes de septiembre de 2009, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.825.000-8, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Ministerial, don Carlos Estévez Valencia, RUN N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador _____ comuna de _____ y la I. Municipalidad de Buin, RUT N° 69.072.500-2, en adelante la "Institución Receptora", representada por su Alcalde don Rodrigo Etcheverry Duhalde, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Entre las partes se ha convenido elaborar un plan estratégico para lograr objetivos de Recuperación Integral del Barrio **Jorge Washington**, acordándose el compromiso de acción y ejecución, que da cuenta el presente instrumento.

- a) Con ocasión de lo anterior, y a fin de impulsar el desarrollo del Programa, se ha definido realizar las siguientes iniciativas de Mejoramiento, correspondiente a las siguientes obras:

- **"Mejoramiento Multicancha Arturo Prat"**
- **"Mejoramiento Multicancha Las Turbinas"**.

- b) El Decreto N° 14 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios.

PRIMERO: La autorización de los recursos para la ejecución de las obras de confianza deberá constar en la Resolución que apruebe el presente instrumento.

SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI efectuar la transferencia y asignación de los fondos a la municipalidad con los que se llevara a cabo la ejecución de las Obras de Confianza en el barrio Jorge Washington.

Conforme a ello el proyecto importa el siguiente presupuesto para cada obra:

Comuna	Barrio	Proyecto	Monto
BUIN	JORGE WASHINGTON	Mejoramiento Multicancha Arturo Prat	\$ 18.730.395
BUIN	JORGE WASHINGTON	Mejoramiento Multicancha Las Turbinas	\$ 12.069.913
TOTAL			\$ 30.800.308

TERCERO: Para efectos de ejecutar la Obra de Confianza, la Municipalidad deberá velar por la eficiencia en los procedimientos de adquisición, ejecución e implementación de dicha obra, inspeccionando y recepcionando el producto final.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a ejecutar este proyecto en el plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de esta SEREMI que apruebe el presente Convenio.

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de la Ejecución de las Obras de Confianza, será responsabilidad de las partes, lo siguiente:

I. De la SEREMI:

- a. Supervisar el fiel cumplimiento del convenio.
- b. Aportar el financiamiento para la ejecución de la Obra de Confianza.
- c. Apoyar, en general, los procesos de adquisición y ejecución de las Obras de Confianza.

II. De la MUNICIPALIDAD:

- a. Participar activamente, a través de los profesionales del Municipio, en la formulación de sus procesos de adquisición y ejecución de las Obras de Confianza.
- b. Convocar y participar activamente en los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir con la integración comunal y urbana de los habitantes de la comuna.
- c. Informar a la SEREMI respecto del gasto efectivo y compromisos generados por el proyecto.
- d. Efectuar rendición de cuentas conforme a las normas establecidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003 de la Contraloría General de la República y art. 27 letras b) N°6 de la Ley N°18.695.

SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad, la SEREMI, se reserva el derecho de optar por la Resolución del presente Convenio y exigir la devolución de los montos transferidos.

SEPTIMO: Para financiar la ejecución de las Obras de Confianza, la SEREMI, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 18.091, transferirá a la Municipalidad de Buin, la cantidad de \$ 30.800.308.- (treinta millones ochocientos mil trescientos ocho pesos), suma que deberá ser administrada por la Municipalidad como cuenta de terceros y rendida detalladamente, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la última factura presentada a pago.

La SEREMI deberá a rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo o comprobante de ingresos por los recursos percibidos que le otorgue la Municipalidad. Dicho comprobante deberá contener un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si fuere procedente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de esta SEREMI.

El monto a transferir será entregado por la SEREMI a través de un cheque nominativo a nombre de la Municipalidad, la que deberá extender el respectivo comprobante de

ingreso dentro de los tres primeros días hábiles de recibida la remesa y donde conste el origen del aporte.

Dicha cantidad será entregada una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: Se deja constancia que la cantidad indicada en la cláusula precedente no ingresará al presupuesto Municipal, debiendo ser ingresado a la cuenta corriente única asociada al Programa dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio.

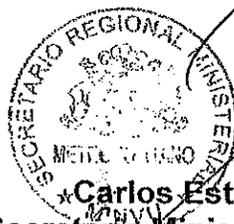
NOVENO : El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución de esta SEREMI, que lo aprueba.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Etcheverry Duhalde, como Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en escrutinio general y sentencia de proclamación de alcalde, comuna de Buin, dictado por el 1º tribunal electoral de la región metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 y, la personería de don Carlos Estévez Valencia, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS. N° 38 (V. y U.) de 2008.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo.



Rodrigo Etcheverry Duhalde
Alcalde
I. Municipalidad de Buin



***Carlos Estévez Valencia**
Secretario Ministerial Metropolitano
de Vivienda y Urbanismo

